



## E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

### OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y APOYO JURIDICO

#### **“AUTO POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS”**

#### **CONSIDERANDO**

Que con ocasión de la pandemia del COVID19 el Presidente de la Republica de Colombia, expidió el decreto 417 del 17 de marzo de 2020 *“por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio Nacional”*, razón por la cual se establecieron por las diferentes autoridades mecanismos de contingencia ante los posibles impactos en la salud de las personas, siendo el aislamiento social la principal herramienta para evitar su propagación, consecuencia de lo anterior, esta medida impide a las personas que intervienen en el proceso disciplinario (servidores públicos, investigados, defensores, quejosos, etc), acudan a las sedes de la entidad.

De otra parte, se evidencio que la Procuraduría General de la Nación mediante la Resolución No. 128 del 16 de marzo de 2020, ordeno suspender términos en las actuaciones disciplinarias como resultado de la emergencia sanitaria por el COVID 19, acto administrativo que entre otras señaló:

*“ARTICULO 1: SUSPENDER TERMINOS: en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Procuraduría General de la Nación, a partir del martes diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), hasta el martes treinta 31 de marzo de dos mil veinte (2020).*

(...)”

En este sentido el despacho dispondrá la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias que se surten al interior de la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

Me merito de lo expuesto, la oficina de control interno disciplinario y apoyo jurídico, en uso de las facultades legales que le confiere la ley 734 del 2002,

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER TERMINOS** en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, a partir del partir del martes dieciocho (18) de marzo de



dos mil veinte (2020), hasta tanto se encuentre vigente el aislamiento preventivo obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** el presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2020.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JAIRO ENRIQUE CASTRO VALLE**

**JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Y APOYO JURIDICO.**

Proyectó: Alexandra Arango